

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2020-00644.

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero. ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía instaurada por **Carlos Raúl Zamora Narváez** contra **Myriam Silva de Rojas, Belar Daniel Torres Parra y Sandra Milena Rojas Silva**

Segundo: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, conforme el numeral 9 del artículo 384 *ibid.*

Tercero: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte convocada por el término de veinte (20) días.

Cuarto: NOTIFICAR esta providencia al demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al abogado Medardo García García, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL<br/>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., <b>1 de diciembre de 2020.</b><br/>En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado<br/><b>n.º 061</b> fijado a las <b>8:00 a.m.</b><br/>La secretaria:<br/>Luz Ángela Rodríguez García</p> |
|--|